

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Los Fundadores Araucanía, por escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2023.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 02 de mayo del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Los Fundadores Araucanía, por escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2023.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Los Fundadores Araucanía el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Los Fundadores Araucanía



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2881.-/2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS LOS FUNDADORES ARAUCANÍA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS LOS FUNDADORES ARAUCANÍA**, Rol Unico Tributario sesenta y cinco millones doscientos trece mil trescientos sesenta y uno guión cuatro, Persona Jurídica de Derecho Privado, número de inscripción tres tres uno cinco siete seis de fecha primero de febrero del año dos mil veintidós, representada por su Presidenta doña **FERNANDA MARÍA BELÉN CARRASCO GAJARDO**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED] los

59574




comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en Temuco Avenida Manuel Bustos Huerta número cero tres mil ciento sesenta y cuatro, condominio mediterráneo, sector Botrolhue, destinado a equipamiento municipal, de una superficie de mil trescientos ochenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados; cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE**, en sesenta y cuatro coma sesenta metros con otros propietarios; **SUR**, en cuarenta y siete coma setenta metros con Área Verde tres; **ORIENTE**, en diecisiete coma noventa y un metros y dieciséis coma cincuenta y seis metros con Avenida Manuel Bustos Huerta; y **PONIENTE**, en treinta y cuatro coma treinta y cinco metros con Macro Lote uno. El Lote singularizado cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número RU cero cero cero cinco guion dos mil veintidós de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número cuatro mil setecientos sesenta guion noventa de la comuna de Temuco. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde subrogante don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS LOS FUNDADORES ARAUCANÍA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo del área de equipamiento singularizada en la cláusula precedente, de una superficie de seiscientos noventa y dos coma trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes deslindes; **NORTE**, Área equipamiento municipal en cincuenta y tres coma doce metros, separado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



por cerco; **ESTE**, Avenida Manuel Bustos Huerta en trece coma sesenta y seis metros, separado por cerco quebrado; **SUR**, Área Verde en cuarenta y siete coma setenta metros, separado por cerco; y **OESTE**, Condominio Mediterráneo en quince coma veinte metros, separado por cerco.

TERCERO. PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante, y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTO.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado para postulación a fondos concursables para construcción de una sede social para albergar actividades de la comunidad y de la Junta de Vecinos y exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en



cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La

Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO.**

RESPONSABILIDAD: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.

NOVENO. MANDATO ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil setecientos ochenta y dos de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés. La personería de doña **FERNANDA MARÍA BELÉN**



CARRASCO GAJARDO para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido con fecha ocho de Mayo del año dos mil veintitrés por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia, Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

FERNANDA MARÍA BELÉN CARRASCO GAJARDO
En rep. JUNTA DE VECINOS LOS FUNDADORES ARAUCANÍA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 JUN 2023

